



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 139-2022-SUNARP/GG

Lima, 27 de abril de 2022

VISTOS; el Oficio N° 107-2022-SUNARP/ZRI/JEF del 12 de abril del 2022, de la Zona Registral N° I – Sede Piura; el Informe N° 160-2022-SUNARP/OA del 13 de abril de 2022 y Memorandum N° 598-2022-SUNARP/OA del 25 de abril del 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00324-2022-SUNARP/OAJ, del 26 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Sistema Nacional de Presupuesto Público, las Unidades Ejecutoras son las encargadas de conducir la ejecución de las operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. En tal sentido, son las responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias: *“Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”;*

Que, con fecha 30 de diciembre de 2018, se publicó la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03 del 02 de abril de 2019, a través de la cual la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público establece el procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, señalando que, *“La designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional (...) mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa (...)”*

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el Oficio N° 107-2022-SUNARP/ZRI/JEF, solicita que se realicen las acciones correspondientes para el cambio de los responsables titulares y suplentes para

el manejo de las cuentas bancarias de la citada Zona Registral, teniendo en cuenta el ingreso de nuevos funcionarios;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 160-2022-SUNARP/OA y el Memorándum N° 598-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración informa respecto del pedido efectuado por la Zona Registral N° I - Sede Piura a fin de que se emita la resolución correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00324-2022-SUNARP/OAJ, concluye que resulta procedente que se emita el acto resolutivo disponiendo la aprobación de los titulares y suplentes designados para el manejo de cuentas bancarias, según el Anexo 975-3 Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias de la Zona Registral N° I -Sede Piura;

Que, a través del literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, de fecha 29 de diciembre de 2021, se delegó en el Gerente General la facultad de designar a los titulares y suplentes del manejo de cuentas bancarias de la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada por el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, así como el literal o) del artículo 13 de la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN de fecha 16 de marzo de 2022, que aprueba la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; y, la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Reporte de la Zona Registral N° I – Sede Piura.

Aprobar el reporte “Anexo: 975-3 - Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias”, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Zona Registral N° I - Sede Piura, anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto.

Déjese sin efecto las resoluciones que con anterioridad se hayan emitido para aprobar el “Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias” de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ADELAIDA ÁVILA BOLIVAR
Gerente General
Sede Central – SUNARP**